Centro Nacional de Memoria Histórica

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 360 **CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y AMERICAN OUTSOURCING S.A.** 2019

EL CONTRATANTE	CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA
NIT	900.492.141 -5
EL CONTRATISTA	AMERICAN OUTSOURCING S.A.
NIT	830.068.850-8
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD, AUTOCAD, PHOTOSHOP Y SKETCHUP POR SUSCRIPCIÓN: A SER UTILIZADAS EN COMPUTADORES CON DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS, DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2019
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($79.390.121,44)

Entre los suscritos, **JENNY JULIET LOPERA MORALES,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.32.208.616, Directora Técnica de la Dirección de Acuerdos de la Verdad del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, obrando en su calidad de encargada del empleo de Directora Administrativa y Financiera, mediante Resolución No. 317 del 29 de octubre de 2019, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 035 del 11 de marzo de 2019 y 271 del 24 de septiembre de 2019 , actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO,** y por otra parte **MANUEL ENRIQUE URIBE GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.056.045, actuando como Representante Legal de **AMERICAN OUTSOURCING S.A.,** con NIT. 830.068.850-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, suscribimos el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el área TIC del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH,** elaboró los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2019,** cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD, AUTOCAD, PHOTOSHOP Y SKETCHUP POR SUSCRIPCIÓN: A SER UTILIZADAS EN COMPUTADORES CON DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS, DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH.**

2. Que el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos, fueron publicados el 23 de septiembre de 2019, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica y estuvieron disponibles para la consulta en dicha plataforma, hasta el 30 de septiembre de 2019 plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y 2 de octubre de 2019 plazo para emitir respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones; todo lo anterior acompañado de los documentos previos del proceso de selección.
3. Que mediante Resolución No. 277 del 2 de octubre de 2019, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-2019 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD, AUTOCAD, PHOTOSHOP Y SKETCHUP POR SUSCRIPCIÓN: A SER UTILIZADAS EN COMPUTADORES CON DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS, DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH**"
4. Que el valor del proceso de contratación correspondió a la suma **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($92.083.463,33) M/CTE., INCLUIDO IVA,** y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar
5. Que concluido el día y la hora prevista como plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, es decir, el día 15 de octubre de 2019, se publica informe de presentación de propuestas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, por parte de las siguientes empresas: SOFTWARE IT S.A.S., AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA.
6. Que el Comité Evaluador elaboró el informe de verificación jurídica, financiera y técnica preliminar de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día 18 de octubre de 2019.
7. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se le concedió a los proponentes el término de tres (3) día(s) hábil(es) para revisar la evaluación publicada y presentaran las observaciones, así como para subsanar la falta de documentos o requisitos habilitantes, con sujeción a lo previsto en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
8. Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes que se encontraban inhabilitados: SOFTWARE IT S.A.S., AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA, presentaron documentos técnicos, financieros y jurídicos los cuales fueron analizados por el comité evaluador.
9. Que el día 24 de octubre de 2019, se publicó el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes, en el cual se habilitó la participación en el proceso de subasta de los siguientes proponentes: SOFTWARE IT S.A.S., AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA.
10. Que el día 25 de octubre de 2019 a las 9:00 am, se dio inicio a través del portal transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a la Subasta Inversa.
11. Que conforme al proceso adelantado y al informe emitido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se llevaron a cabo un total de 11 lances.
12. Que una vez vencido el plazo de la Subasta Inversa, el mejor lance correspondió a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON

CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($79.390.121,44) realizado por el proponente AMERICAN OUTSOURCING S.A.

13. Que mediante Resolución No.318 del 30 de octubre de 2019, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-001-2019, por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($79.390.121,44) realizado por el proponente AMERICAN OUTSOURCING S.A.
14. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD, AUTOCAD, PHOTOSHOP Y SKETCHUP POR SUSCRIPCIÓN: A SER UTILIZADAS EN COMPUTADORES CON DIFERENTES SISTEMAS OPERATIVOS, DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA – CNMH.

PARÁGRAFO: El objeto se desarrollará de conformidad con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, anexos técnicos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-01-2019, y demás documentos que integran el proceso contractual.

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es hasta por la suma de de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($79.390.121,44),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA,** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pago único una vez expedida y firmada el acta de recibo a satisfacción, de la totalidad de las licencias adquiridas y efectivamente instaladas, por parte del supervisor del contrato; una vez presentada la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF o impuesto sobre la renta para la equidad CREE).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PAGO: 1. Presentación de Factura, cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. 2. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes a Seguridad

Social y aportes parafiscales o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda. 3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, la forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del **CENTRO** para la vigencia fiscal del año dos mil diecinueve (2019), mediante CDP número SIIF 42419 del 22 de Agosto del 2019

PARAGRAFO. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor total del contrato contenido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por el profesional especializado con funciones de presupuesto del **CENTRO,** conforme a la solicitud formal que efectúe el área requirente.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en la calle 35 No. 5- 81

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos y tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
3. Suscribir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente, así como las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al CENTRO por el incumplimiento del contrato.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), según corresponda, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CNMH y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas en los requisitos técnicos mínimos descritos en el presente documento. En particular, deberá:

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las "Especificaciones técnicas del servicio" y la oferta presentada
3. Entregar las licencias debidamente especificadas en la orden de compra para así tener acceso a reinstalar en caso de ser necesario.
4. Entregar cada una de las licencias solicitadas correctamente instaladas en los equipos que indique el respectivo supervisor de contrato.
5. Contar con el personal idóneo y experto en la prestación de los servicios de instalación y configuración de los productos requeridos por el CNMH.
6. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para el CNMH los productos que resulten de mala calidad.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. En caso de que alguno de los productos entregados no cumpla a entera satisfacción los requerimientos establecidos en el presente estudio previo, se deberán realizar los ajustes a que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que sobre el particular realice el supervisor del contrato.
9. Ofrecer productos originales, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con el artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.
10. El contratista debe entregar toda la información correspondiente a procesos y procedimientos establecidos por el fabricante para hacer efectiva la Garantía y mecanismos de soporte que sean ofrecidos por éste y el fabricante.
11. El proveedor entregará la documentación de manuales de usuario e instructivos para la operación y gestión de cada uno de los productos entregados
12. Poner a disposición del CNMH canales para soporte vía telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico (p.ej., soporte@aliado.com) a incidentes en circunstancias donde no se presente un correcto funcionamiento de la solución, en horario de 8 am a 5 pm. y pactar los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio) respectivos con el supervisor del contrato.
13. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CENTRO.-

1. Expedir el registro presupuestal y realizar el pago del valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Aprobar oportunamente la Garantía única y hacer las publicaciones requeridas de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
4. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la supervisión del contrato y exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar los protocolos e instrumentos para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o requerimientos del **CONTRATISTA** relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **CENTRO** en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
10. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **CENTRO,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

NOVENA.- SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales será ejercida por el Profesional Especializado con funciones de Gestión TIC de la Dirección Administrativa y Financiera, o por quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante escrito, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA.

Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista este al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y en el pago de las obligaciones parafiscales.

PARAGRAFO. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DECIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA: deberá constituir a favor del CNMH, identificado con NIT 900.492.141-5, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista impulsara el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el CNMH, de conformidad con el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993

DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA,** este pagará al CNMH una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

DECIMA TERCERA.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas

en el contrato, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá imponer una multa diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando **EL/LA CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para efectos de imposición de multas y cláusula penal, la entidad se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: El **Centro Nacional de Memoria Histórica** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Cuando se Trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, **EL/LA CONTRATISTA** no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del Centro Nacional de Memoria Histórica.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA,** por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA,** cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el **CONTRATO,** por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **EL CENTRO** queda facultada para efectuar cualquier suma que por concepto del **CENTRO** adeudará a **EL CONTRATISTA,** sin que ello limite la responsabilidad de ésta última.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: Toda la información, documentos y otros elementos provenientes del **CENTRO** son propiedad de este y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener, tiene o tuvo **EL CONTRATISTA** a la información, le da algún tipo de derechos sobre la misma. Así, **EL CONTRATISTA** se obliga que al

vencimiento del término de ejecución del presente contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija **EL CENTRO,** devolverá todos y cada uno de los documentos físicos o electrónicos, y soportes que comprenden la información confidencial. Esta obligación de entregar, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como todos los soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

PARAGRAFO: En cualquier caso, la utilización o divulgación por parte del **CONTRATISTA** de la información o documentos de los cuales haya tenido conocimiento o acceso con ocasión del objeto del presente contrato, deberá contar con la autorización previa y escrita por parte del **CENTRO.**

DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso de inhabilidades e incompatibilidad, conflicto de intereses, ni reportadas en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica que le impida la celebración del presente contrato.

VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al CNMH, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 53, y 56 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente Contrato se regulará por las disposiciones civiles y comerciales y en materias específicas por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

VIGESIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente por acuerdo de las partes, cuando sobrevenga algún hecho imputable a cualquiera de ellas que imposibilite su ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo de suspensión no será tenido en cuenta para efectos del cómputo del plazo extintivo, salvo que en la respectiva acta de suspensión se pacte lo contrario.

VIGESIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.

Centro Nacional de Memoria Histórica

CONTRATO DE COMPRA VENTA No.360 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA CNMH Y AMERICAN OUTSOURCING S.A. 2019

VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantía de cumplimiento del contrato y acta de inicio.

VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1.- Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3.- La propuesta del **CONTRATISTA;** 4.- Los demás documentos que se requieren en su desarrollo y ejecución.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

Para constancia, se firma a los 06 NOV 2019

JENNY JULIET LOPERA MORALES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
(E)
CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

MANUEL ENRIQUE URIBE GARCÍA
Representante Legal
AMERICAN OUTSOURCING

Comp 139119

Elaboró: Jhon Fredy Páez González – Contratista CNMH
Revisó: Cindy Katherine Agamez Benitez – Profesional Especializado